

DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE APRUEBA E INICIA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE EXCLUSIVIDAD, PARA EL "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RADIOFARO OMNIDIRECCIONAL DOPPLER (DVOR/DME) PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA ROMANA (AIRR)"; APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y DESIGNA LOS PERITOS. PROCESO DE REFERENCIA: IDAC-CCC-PEEX-2026-0009.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece el régimen jurídico aplicable a las contrataciones realizadas por los órganos y entes del Estado dominicano, fundamentado en los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía, razonabilidad del gasto público, igualdad de trato, publicidad administrativa y responsabilidad funcional; disponiendo, asimismo, dentro de los procedimientos de selección, modalidades especiales aplicables a casos de excepción, siempre que estos se encuentren debidamente motivados, justificados y sustentados documentalmente, en estricto apego al interés público.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 78, numeral 5, de la referida Ley núm. 47-25 reconoce expresamente como procedimientos de excepción la contratación bajo la modalidad de "**Bienes o Servicios con Exclusividad**", habilitando su aplicación cuando concurran las condiciones objetivas que justifiquen la imposibilidad o inconveniencia de acudir a un procedimiento ordinario competitivo.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la referida Ley núm. 47-25, define el procedimiento de **Bienes o servicios con exclusividad**, estableciendo que "*Son las contrataciones de aquellos bienes, servicios y obras que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor a cinco (5)*".

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, desarrolla los procedimientos especiales por excepción, estableciendo como exigencias mínimas la motivación expresa del interés público comprometido, la justificación técnica de la selección del proveedor o del inmueble, la acreditación de la razonabilidad económica del gasto, la trazabilidad documental íntegra del expediente y el cumplimiento del deber de publicidad administrativa posterior, como garantía de control y transparencia.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 18 de la Ley núm. 47-25, indica textualmente: "*Los comités de Contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 1. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; 2. Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley; 3. Aprobar o rechazar el dictamen de evaluación de las ofertas emitido por los peritos, en la etapa que corresponda; 4. Aprobar el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas a través del acta correspondiente, ordenando a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas notificar los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de las referidas ofertas, dando apertura y lectura posteriormente a las ofertas económicas de los oferentes habilitados; 5. Aprobar y dictar el acto administrativo contentivo de la adjudicación de algún contrato; 6. Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de contratación pública; 7. Decidir los recursos administrativos de reconsideración que les sean sometidos; 8. Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas; 9. Cualquier otra función expresamente atribuida por la presente ley y sus reglamentos de aplicación.*"

CONSIDERANDO SEXTO: Que el precitado Decreto núm. 52-26, en su artículo 161, establece el procedimiento de selección competitiva en caso de bienes o servicios con exclusividad, "*en los casos de contrataciones de bienes o servicios que, por su especialidad, solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores, que en ningún caso puede ser superior a cinco (5), se aplican las siguientes reglas particulares: 1. El Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento. 2. Se invita directamente a los proveedores que pueden satisfacer de manera exclusiva las prestaciones contractuales requeridas, garantizando la participación de todos ellos, a fin de asegurar una selección objetiva. Los oferentes que ostenten la exclusividad deben demostrarla mediante una acreditación o certificación, cuando corresponda, que puede ser de carácter nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo*".

GLUB
Y.A.
7/10
CA
JRR

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Comité de Contrataciones Públicas del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) constituye un órgano administrativo colegiado, deliberativo y decisorio de carácter permanente, legalmente competente para conocer y decidir los procedimientos de contratación sometidos a su consideración, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26, actuando con sujeción a los principios que rigen la contratación pública.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Comité de Contrataciones Públicas del IDAC, debidamente convocado y válidamente constituido, celebró sesión en fecha siete (7) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), a las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a. m.), en el salón de conferencias “Dr. Douglas Bournigal Redondo”, ubicado en la segunda planta del edificio sede central, sito en la avenida México esquina 30 de Marzo, sector San Carlos, Distrito Nacional, en la cual conoció, analizó y deliberó la necesidad institucional relativa al **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RADIOFARO OMNIDIRECCIONAL DOPPLER (DVOR/DME) PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA ROMANA (AILR)”**, conforme a los antecedentes, informes, documentos técnicos y presupuestarios que obran en el expediente administrativo y sustentan la presente Resolución de Inicio.

CONSIDERANDO NOVENO: Que en cumplimiento a la normativa vigente sobre Contrataciones Públicas, el **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, procura conducir el procedimiento de excepción referencia IDAC-CCC-PEEX-2026-0009, sobre la base de requerimientos institucionales debidamente sustentados, con estricta sujeción a la normativa establecida en la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones públicas, así como de su Reglamento de Aplicación actual y vigente instituido mediante Decreto núm. 52-26.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que la contratación tiene por finalidad restituir y modernizar una radioayuda convencional crítica para la navegación aérea en el Aeropuerto Internacional de La Romana, cuya estación VOR/DME instalada en el año 2000 se encuentra fuera de servicio y desmantelada desde el año 2023 por fallas irreparables y la imposibilidad de obtener repuestos; por lo que la instalación de una nueva estación DVOR/DME de última generación fortalecerá la seguridad operacional, la precisión de la navegación, la eficiencia de las rutas, la capacidad de gestión del tránsito aéreo y la resiliencia de la infraestructura CNS frente a eventos de interferencia, degradación, jamming o spoofing de las señales GNSS.

CONSIDERANDO UNDÉCIMO: Que mediante oficio **DINA-1529-2026**, de fecha once (11) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), y su anexo DCNS-843-2026, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), cursados por las áreas técnicas competentes de la Dirección de Navegación Aérea del IDAC, se requirió la adquisición e instalación de una nueva estación DVOR/DME para el Aeropuerto Internacional de La Romana (AILR), sustentada en los resultados del levantamiento técnico realizado por la División de Radioayudas a los equipos y sistemas de navegación a nivel nacional.

CONSIDERANDO DUODÉCIMO: Que el **Informe Justificativo** para la adquisición e instalación de un sistema DVOR/DME para el Aeropuerto Internacional de La Romana fue preparado por Oscar Alberto Ureña Núñez, Encargado de la División de Radioayudas, y Rafael Antonio Abreu Díaz, Encargado del Departamento CNS, y revisado por Gersón Rubén Mena Rodríguez, Director DVSNA, y William Miguel Alsina Núñez, Director DINA; documento que concluye que la instalación del sistema constituye una inversión estratégica para restituir una radioayuda crítica fuera de servicio desde 2023 y mejorar la seguridad, eficiencia y capacidad operativa del aeropuerto.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que el referido Informe Justificativo identifica, además, que en la actualidad el mercado cuenta con dos (2) proveedores con experiencia en los procesos de instalación de los sistemas requeridos: GECI Española, S.A., representante de INDRA Air Traffic, y Airport Team Solution (ATS), representante de THALES Group, ambas empresas líderes en el mercado internacional; circunstancia que evidencia la existencia de un mercado limitado y técnicamente especializado, compatible con la selección competitiva bajo la modalidad de Bienes o Servicios con Exclusividad, sin perjuicio de la obligación de cada oferente de acreditar formalmente la exclusividad que invoque.

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que la Dirección Financiera y el Departamento de Presupuesto del IDAC emitieron el Certificado de Apropiación Presupuestaria correspondiente al expediente núm. 0422-2026, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), por un monto de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$186,100,000.00), con cargo al Presupuesto General del Estado para el año 2026, para el objeto de la presente contratación.

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que la provisión y prestación de óptimos servicios para la navegación aérea, de una manera adecuada y oportuna se constituyen en un compromiso ineludible para el Estado Dominicano que debe ser cumplido ante la comunidad aeronáutica mundial aglutinada bajo la égida de la

gub

CONSIDERANDO VIGÉSIMO TERCERO: Que la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, expresa en su artículo 42: *“El Director o Directora General estará facultado, de acuerdo al presupuesto disponible, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y con las demás leyes que rigen la materia y en fomento al ejercicio adecuado de los poderes y deberes asignados bajo la presente ley, para contratar o de otro modo disponer de los servicios de personas privadas y organizaciones privadas y organizaciones públicas o gubernamentales”*.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO CUARTO: Que la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil establece en su artículo 61: *“El Director o Directora General, dentro de los límites presupuestarios disponibles puede: a) adquirir, establecer y mejorar las instalaciones y facilidades de navegación aérea cuando fuere necesario, y, b) organizar, administrar, operar y mantener los servicios de protección y ayudas a la navegación aérea que a ella le sean necesarios”*.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO QUINTO: Que procede acoger la recomendación contenida en el Informe Justificativo y aprobar el Pliego de Condiciones Específicas y las Especificaciones Técnicas elaboradas al efecto para el **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RADIOFARO OMNIDIRECCIONAL DOPPLER (DVOR/DME) PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA ROMANA (AILR)”**, en atención a su necesidad, pertinencia técnica, impacto en la seguridad operacional y contribución a la continuidad, disponibilidad y confiabilidad de los servicios de navegación aérea.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEXTO: Que la documentación que integra el expediente ha sido sometida al conocimiento y ponderación de este Comité de Contrataciones Públicas, incluyendo el Informe Justificativo, el Pliego de Condiciones Específicas y las Especificaciones Técnicas, estableciéndose como mecanismo de contratación un procedimiento de Excepción por Exclusividad, conforme a la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024);

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la G.O. 10399 del 28 de diciembre de 2006, modificada por las Leyes núms. 67-13, 29-18 y 17-24;

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025);

VISTO: El Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25;

VISTA: La Ley núm. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTA: La comunicación **DINA-1529-2026**, de fecha once (11) de agosto de 2026, y su anexo DCNS-843-2026, de fecha diez (10) de agosto de 2026, relativos a la adquisición e instalación de una nueva estación DVOR/DME para el Aeropuerto Internacional de La Romana;

VISTO: El **Informe Justificativo** para la adquisición e instalación de un sistema DVOR/DME para el Aeropuerto Internacional de La Romana, emitido por las áreas técnicas competentes;

VISTO: El Informe Jurídico de la Dirección Legal del IDAC, de fecha siete (07) de octubre del año 2026, respecto al proceso **IDAC-CCC-PEEX-2026-0009**;

VISTA: El Certificado de Apropiación Presupuestaria correspondiente al expediente núm. 0422-2026 y preventivo núm. 2026/0422, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2026, por un monto de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$186,100,000.00), emitido por las áreas financiera y presupuestaria competentes del IDAC;

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas y su Anexo 4.1 contentivo de la Ficha Técnica/Especificaciones Técnicas del proceso **IDAC-CCC-PEEX-2026-0009**, así como los demás documentos justificativos que integran el expediente administrativo;

VISTA: La Resolución núm. 014-2026, relativa a la delegación de la Presidencia del Comité de Contrataciones Públicas del IDAC.

VISTAS, analizadas y ponderadas todas y cada una de las piezas documentales que conforman el expediente correspondiente,

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y también en una obligación que resulta indispensable para el mantenimiento de los altos niveles de seguridad operacional con que debe operar la aviación civil y su corolario el transporte aéreo, que es el medio utilizado por alrededor del 95% de los turistas que visitan la República Dominicana, produciendo un positivo impacto en los índices macroeconómicos que sustentan la estabilidad de la economía nacional.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: El Comité de Contrataciones Públicas del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) ha calificado altamente prioritario, desde el punto de vista nacional e institucional, la aprobación del **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RADIOFARO OMNIDIRECCIONAL DOPPLER (DVOR/DME) PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA ROMANA (AILR)"**, lo que garantizará el correcto funcionamiento e interoperabilidad de los servicios de navegación aérea de nuestra Infraestructura Aeronáutica Nacional.

CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO: Que este Comité de Contrataciones Públicas, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 18, numeral 8, de la Ley núm. 47-25, y de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables, tiene a bien designar los peritos técnicos, legal y económico-financiero responsables de la ponderación y evaluación de las ofertas que se reciban en el procedimiento de excepción por exclusividad para el **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RADIOFARO OMNIDIRECCIONAL DOPPLER (DVOR/DME) PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA ROMANA (AILR)"**.

CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO: Que el artículo 149 y siguientes del Decreto núm. 52-26, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, dispone las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección, y las reglas generales aplicables a las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección, indicando su aplicación estricta y prohibición de interpretación extensiva. Las modalidades de excepción a los procedimientos ordinarios de selección previstas en la Ley núm. 47-25 solo pueden aplicarse en los casos y supuestos taxativamente establecidos, los cuales deben ser entendidos de manera estricta y nunca por analogía o interpretación extensiva.

CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO: Que la modalidad seleccionada garantiza la satisfacción del interés público comprometido, respeta el principio de razonabilidad del gasto y cumple con las exigencias de motivación, proporcionalidad y control establecidas en la normativa vigente, sin desnaturalizar el carácter excepcional del procedimiento ni vulnerar los principios rectores del sistema nacional de contrataciones públicas.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO: Que adicionalmente a las disposiciones legales antes enunciadas, este Comité de Contrataciones Públicas del **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, destaca dos principios capitales establecidos en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, específicamente en su artículo 4, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia, economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales 1 y 2 siguientes:

- **"Principio de economía y flexibilidad.** Las normas establecerán reglas claras y objetivas para asegurar la selección de la propuesta evaluada más conveniente técnica y económicamente; además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos";
- **"Principio de eficiencia:** Se seleccionará la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración, tomando en cuenta criterios de inclusión y desarrollo sostenible. Las actuaciones de los actores del sistema se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de los objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general."

CONSIDERANDO VIGÉSIMO PRIMERO: Que el Comité de Contrataciones Públicas, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la precitada Ley núm. 47-25 en conjunto con el referido Decreto núm. 52-26, verifica la disponibilidad de fondos cada vez que se pretende lanzar un procedimiento, a través de la Certificación de Disponibilidad de Fondos o Apropiación Presupuestaria pertinente, según artículo 93 de la precitada ley, en conjunto con el artículo 152 numeral 3 del referido Decreto.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEGUNDO: Que el **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, como ente público especializado y técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus funciones principales e indelegables el control y la supervisión de la aviación civil en la República Dominicana, a cuya infraestructura en general debe proveer oportunamente de todos los instrumentos, equipos, servicios, componentes, facilidades y accesorios que garanticen su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como establecen las normas y métodos recomendados por la OACI.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Excepción por selección competitiva de "*Bienes o Servicios con Exclusividad*", para el "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RADIOFARO OMNIDIRECCIONAL DOPPLER (DVOR/DME) PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA ROMANA (AILR)**", referencia IDAC-CCC-PEEX-2026-0009, al amparo del artículo 78, numeral 5, de la Ley núm. 47-25 y del artículo 161 de su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto núm. 52-26, por las razones técnicas, jurídicas y de interés público expuestas en la presente Resolución.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Justificativo que sustenta la necesidad institucional y la pertinencia técnica de la adquisición e instalación de una nueva estación DVOR/DME en el Aeropuerto Internacional de La Romana (AILR), destinada a restituir una radioayuda crítica fuera de servicio desde el año 2023 y a fortalecer la seguridad, eficiencia, capacidad operativa y resiliencia de la infraestructura de navegación aérea; así como la existencia de un mercado limitado integrado por los proveedores técnicamente especializados identificados en dicho informe.

TERCERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Pliego de Condiciones Específicas y las Especificaciones Técnicas/Ficha Técnica correspondientes al procedimiento de excepción por exclusividad identificado con la referencia IDAC-CCC-PEEX-2026-0009, cuyo valor referencial asciende a RD\$186,100,000.00, impuestos incluidos, conforme a la Certificación de Apropiación Presupuestaria núm. 2026/0422.

CUARTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a los peritos técnicos, legal y económico-financiero responsables de la ponderación y evaluación de las ofertas que se reciban en el marco del indicado procedimiento de excepción, quienes deberán suscribir la correspondiente declaración de ausencia de conflictos de interés, conforme se indica a continuación:

1. *Félix J. Peralta Díaz, Enc. Sección Comunicaciones CCA-AB (Perito Técnico).*
2. *Geurys Reyes De La Cruz, Supervisor de Comunicaciones de Radio (Perito Técnico).*
3. *Ygnacio Vidal Martínez, supervisor de radio ayuda (Perito Técnico).*
4. *Yirehini Concepción, Analista Legal (Perito Legal).*
5. *Miguel Ángel Rodríguez, Contador (Perito Económico-Financiero).*

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del IDAC realizar las actuaciones administrativas correspondientes para la continuidad del procedimiento, incluyendo la invitación directa a la totalidad de los proveedores identificados que puedan satisfacer de manera exclusiva las prestaciones requeridas, garantizando su participación en condiciones objetivas, así como requerir la acreditación o certificación de exclusividad correspondiente; y disponer la publicación de la presente Resolución y de los demás documentos del expediente administrativo en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional, conforme a las normas de transparencia y publicidad administrativa aplicables.

REDACTADA, DADA Y FIRMADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).


Juana Iris Rodríguez Rojas
Directora de Transparencia y Atención Ciudadana
del IDAC
Presidente Comité Contrataciones Públicas (I)


Yeymi M. Portes Perdomo
Directora Legal
Miembro


Jorge Luis Ventura Bonilla
Director Administrativo
Miembro




Yidis Almonte Fernández
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Carlos J. Flores De la Cruz
Encargado Oficina Libre Acceso a la Información Pública
Miembro